



Trujillo, 29 de Mayo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000266-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 25 de mayo del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde modifica el comité de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la “ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA”, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que mediante Resolución Gerencial Resolución Gerencial Regional N° 00132-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 29 de noviembre del 2021, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 730 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 24'159,452.42 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 17 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000142-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 04 de mayo de 2022, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que incluye el procedimiento de selección en mención;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 00151-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD - AQA, emitido por la Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección: “AQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA”, destinado al proyecto de inversión pública:





“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007; así mismo con Informe N° 041-2022-FSC, respecto a las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, determinando que el valor estimado, el mismo que corresponde a una “Adjudicación Simplificada”;

El Informe N° 000266-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 25 de mayo del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde se designe el comité de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la “ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA”, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007;

Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000740, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”* así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos*





de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: (...) *Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para el “**ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA**”, destinado al proyecto de inversión pública: “**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” código único **2512007**, con el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para el “**ALQUILER EXCAVADORA SOBRE ORUGA**”, destinado al proyecto de inversión pública: “**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” código único **2512007**, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| • SR. EDGAR FREDY CALLA ESPARZA | Presidente |
| • ING. JOSE LEANDRO PAZ CASTILLO | 1er Miembro |
| • ING. LUIS ALBERTO VERGARA TUSET | 2do Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| • ABOG. FLOR DE MARIA SANCHEZ CASTRO | Presidente |
| • ING. JULIO CESAR MENDOZA CABRERA | 1er Miembro |
| • LIC. SEGUNDO AGUSTÍN VERGARA COBIÁN | 2do Miembro |

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección.





ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

